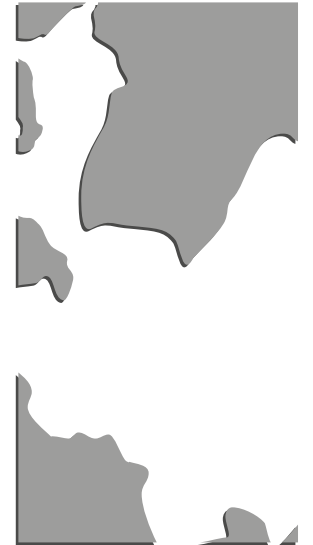




Medellín, jueves 21 de diciembre de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.283

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SUMARIO RESOLUCIONES DICIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060353683	Diciembre 15	3	2023060355273	Diciembre 19	18
2023060353686	Diciembre 15	5	2023060355287	Diciembre 19	21
2023060353689	Diciembre 15	7	2023060355289	Diciembre 19	27
2023060353692	Diciembre 15	9	2023060355290	Diciembre 19	33
2023060353695	Diciembre 15	11	2023060355387	Diciembre 19	38
2023060353699	Diciembre 15	13	2023060355391	Diciembre 19	40
2023060353753	Diciembre 15	15			



Radicado: S 2023060353683

Fecha: 15/12/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AGUA BONITA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AGUA BONITA**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 457 del 14/10/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 63 del 28/05/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AGUA BONITA**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 457 del 14/10/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	14.12.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060353686

Fecha: 15/12/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BETULIA DEL MUNICIPIO DE SAN
CARLOS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BETULIA**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2036 del 29/09/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 241 del 17/04/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BETULIA**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2036 del 29/09/1972 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano - G

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	14.12.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060353689

Fecha: 15/12/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUENTE PIEDRA PAVAS DEL
MUNICIPIO DE AMALFI (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUENTE PIEDRA PAVAS**, del municipio de **AMALFI (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1012 del 27/02/1987 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 123 del 05/11/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUENTE PIEDRA PAVAS**, del municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

AMALFI (ANT.), con Personería Jurídica número 1012 del 27/02/1987 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	14.12.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060353692

Fecha: 15/12/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BELLAFÁTIMA DEL MUNICIPIO DE
CISNEROS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BELLAFÁTIMA**, del municipio de **CISNEROS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4395 del 11/03/2008 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 14 del 28/11/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BELLAFÁTIMA**, del municipio de **CISNEROS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4395 del 11/03/2008 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	14.12.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060353695

Fecha: 15/12/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CASITA DEL MUNICIPIO DE
ANORÍ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CASITA**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2391 del 10/09/1979 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 18 del 15/10/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CASITA**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2391 del 10/09/1979 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	14.12.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060353699

Fecha: 15/12/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BRASIL DEL MUNICIPIO DE
CISNEROS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BRASIL**, del municipio de **CISNEROS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3793 del 16/05/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 63 del 02/08/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BRASIL**, del municipio de **CISNEROS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3793 del 16/05/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	14.12.23

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Radicado: S 2023060353753

Fecha: 15/12/2023



tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se modifican las resoluciones S 2022060375811 del 13 de diciembre de 2022 y S 2022060009949 del 8 de abril de 2022

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución S 2022060009949 del 8 de abril de 2022, la Secretaría de Educación realizó una transferencia de recursos por valor de \$ 880.000.000 de pesos (Ochocientos ochenta millones de pesos), con destinación específica a la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid para fortalecer las acciones que garanticen la permanencia de los estudiantes de pregrado de los municipios del departamento de Antioquia durante el calendario académico del año 2022.

Los recursos se deberían destinar exclusivamente para los rubros estipulados en la Resolución S 2022060009949 del 8 de abril de 2022: Beneficios servicios complementarios, contribución alimentaria para estudiantes y, contribución de transporte para prácticas académicas.

A través de la Resolución S 2022060375811 del 13 de diciembre de 2022, el alcance del acto administrativo anterior, estipulado en el artículo segundo fue ampliado, en el sentido de incluir una acción adicional: cofinanciar la matrícula de aquellos estudiantes que no hayan obtenido el beneficio del Gobierno Nacional u otra entidad municipal, departamental o nacional.

La Gobernación de Antioquia, mediante la estrategia del SESA (Sistema de Educación Superior de Antioquia), está diseñando mecanismos para el acceso, la permanencia y el tránsito armónico entre la educación media y la educación terciaria.

Por medio del radicado 202303002236 del 27 de septiembre de 2023, el señor Jairo Alexander Osorio Saráz, rector de la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, presentó solicitud de revisión y modificación del alcance de la Resolución S 2022060009949 del 8 de abril de 2022, en el sentido de ampliar su alcance e incluir acciones para facilitar el tránsito armónico entre la Educación Media y la Educación Terciaria en estudiantes graduados en establecimientos educativos de Antioquia, como mecanismos de formación vocacional e inclusión a la vida universitaria. En este sentido, la solicitud está encaminada a invertir los recursos no ejecutados en la citada Resolución por valor de \$ 115.745.396, para atender 77

estudiantes del Diplomado presencial en Salud y Seguridad en el trabajo, matriculados en los municipios de Concordia, Apartadó y Arboletes, en este programa del Sistema de Educación Superior de Antioquia -SESA- durante el segundo semestre de 2023.

Una vez analizada la propuesta de modificación, la Secretaría de Educación considera favorable aceptarla, ya que, las apuestas del SESA, son congruentes con las metas del Plan de Desarrollo Departamental UNIDOS 2020 – 2023, respondiendo a los propósitos de la Línea 1 “Nuestra Gente”, en su componente 1.3. <Educación Terciaria>, que pretende “Generar estrategias que permitan fortalecer los procesos de preparación para el acceso, la permanencia y la formación en educación media técnica y educación terciaria (educación para el trabajo y el desarrollo humano, técnica profesional, tecnológica y universitaria), que puedan responder a las necesidades y vocación del territorio, para el fortalecimiento de las capacidades de los y las jóvenes, con un enfoque rural, integrador y articulado con el sector productivo, de tal manera que se logre una inmersión y tránsito laboral exitoso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Primero de la Resolución S 2022060009949 del 8 de abril de 2022, en el sentido de ampliar el alcance y destinación de los recursos para fortalecer las acciones que garanticen la permanencia de los estudiantes de pregrado de los municipios del departamento de Antioquia durante el calendario académico del año 2022; así como, desarrollar programas para el tránsito armónico entre la educación media y la educación terciaria en el departamento de Antioquia, como mecanismo de formación vocacional e inducción a la vida universitaria durante el segundo semestre del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo primero de la Resolución S 2022060375811 del 13 de diciembre de 2022, destinando los recursos para los siguientes rubros:

- Beneficios servicios complementarios.
- Contribución alimentaria para estudiantes.
- Contribución de transporte para prácticas académicas.
- Cofinanciar la matrícula de aquellos estudiantes que no hayan obtenido el beneficio del Gobierno Nacional u otra entidad municipal, departamental o nacional.
- Financiación de matrícula en los programas para el tránsito armónico entre la educación media y la educación terciaria en el marco del SESA.

PARÁGRAFO. Los cupos estipulados en la propuesta presentada por la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid para cada uno de los ítems podrán ser modificados previa solicitud justificada a la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución S 2022060009949 del 8 de abril de 2022, el cual quedará así: la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid deberá ejecutar el 100% de los recursos transferidos para la ejecución de las acciones de permanencia y de tránsito armónico entre la educación media y la educación terciaria en el marco del SESA establecidas en el Artículo segundo de la presente Resolución.

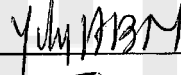
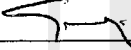

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el Artículo Quinto de la Resolución S 2022060009949 del 8 de abril de 2022, el cual quedará así: El seguimiento, vigilancia y verificación de la ejecución de los recursos transferidos será realizado por la Dirección de Educación Terciaria de la Secretaría de Educación de Antioquia. El Rector deberá efectuar los informes de gestión y de ejecución durante la vigencia 2022 y 2023, conforme a procedimiento que se establecerá para este fin.

ARTÍCULO QUINTO. Los demás artículos de las Resoluciones S 2022060009949 del 8 de abril de 2022 y S 2022060375811 del 13 de diciembre de 2022, continúan vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	Nombre:	Firma:	Fecha:
Revisó	Yuly Andrea Bermúdez Mejía – Directora de Educación Terciaria		14-12-2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora Asuntos Legales.		14/12/23
Proyectó	Juan Diego Cardona Restrepo – Subsecretario de Calidad Educativa		14-12-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma. SRS			



Radicado: S 2023060355273

Fecha: 19/12/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15485, CUYO OBJETO CONSISTE EN “SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual,

y

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15485**, cuyo objeto consiste en **“SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”**, el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 22 de noviembre de 2023, en la plataforma de contratación SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 29 de noviembre de 2023 hasta las 7:00 p.m., termino dentro del cual se presentaron observaciones. Las respuestas a observaciones al proyecto de pliego fueron publicadas el día 30 de noviembre de 2023.
2. Que, mediante Resolución N° 2023060351793 del 30 de noviembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15485**, y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el pliego definitivo. En dicha Resolución se estableció un presupuesto oficial de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.443.558.428) INCLUIDO IVA**, y se fijó el plazo de ejecución de un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobre pasar el 21 de diciembre de 2024.
3. Que, el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3500052721 – Fecha de Creación: 14/07/2023
Valor: \$462.413.794

- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3500053290 – Fecha de Creación: 30/10/2023
Valor: \$11.548.468

- SECRETARÍA DE HACIENDA:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3700013299 – Fecha de Creación: 2/05/2023
Valor: \$65.826.420

- SECRETARÍA SECCIONAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3700013623 – Fecha de Creación: 7/11/2023
Valor: \$880.672.810

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15485, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

- SECRETARÍA GENERAL:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3700013630 – Fecha de Creación: 8/11/2023
Valor: \$23.096.936

- Que, hasta el día 4 de diciembre de 2023 se estipuló como fecha para recibir observaciones al pliego definitivo, termino dentro del cual se presentaron observaciones, a las cuales se les dio respuesta el día 5 de diciembre de 2023.
- Que, el día 7 de diciembre de 2023, se realizó el cierre del proceso, según cronograma, recibiendo las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOPII:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
1	TI724 S.A.S.	900.633.204-7
2	TEAM MANAGEMENT INFRASTRUCTURE S.A.S.	900.220.002-3

- Que, el día 11 de diciembre de 2023, se publicó el informe de evaluación preliminar del proceso y en el mismo se requirió a los proponentes para que subsanaran los documentos habilitantes. A dicho informe de evaluación se le corrió traslado para presentar observaciones y subsanaciones según el cronograma del proceso.
- Que, en el término de traslado del informe de evaluación publicado se recibieron documentos con el fin de subsanar requisitos habilitantes por parte de los proponentes: **TI724 S.A.S. Y TEAM MANAGEMENT INFRASTRUCTURE S.A.S.**, igualmente, fueron allegadas algunas observaciones.
- Que, el día 15 diciembre de 2023, se publicó documento contentivo de la respuesta a las observaciones y subsanaciones, en el que el proponente: **TEAM MANAGEMENT INFRASTRUCTURE S.A.S.**, resulto rechazado de conformidad con las observaciones descritas en el referido documento y el proponente **TI724 S.A.S.**, fue habilitado para la subasta, el resultado del informe quedo de la siguiente manera:

N°	PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Técnica		Propuesta Económica		Habilitado para Subasta	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	TI724 S.A.S	X		X		X		X	
2	TEAM MANAGEMENT INFRASTRUCTURE S.A.S	X		Propuesta incurrió en causal de rechazo No. 15		X			X

- Que, la apertura del sobre económico del proponente habilitado se realizó el día 18 de diciembre de 2023 a las 9:00 horas, sin encontrarse novedad alguna.
- Que, teniendo en cuenta que solo termino un oferente habilitado para subasta, se le adjudica al oferente TI724 S.A.S. De acuerdo a los consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.2., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, que rezan:

"...Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa..."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15485, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

11. Que, de acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15485** recomendó la adjudicación al proponente **TI724 S.A.S.**, identificado con Nit. No. 900.633.204-7, representada legalmente por **JUAN PABLO PEREZ ORTIZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 8.026.005 de Medellín - Antioquia, ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, del día 18 de diciembre de 2023, siendo acogida en el mismo, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta económica más favorable para la entidad.
12. Que, así las cosas, la entidad procederá a realizar la adjudicación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15485**, cuyo objeto es **"SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, al proponente **TI724 S.A.S.**, identificado con Nit. No. 900.633.204-7, por valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.443.555.000) INCLUIDO IVA**, y plazo de ejecución de un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobre pasar el 21 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15485**, al proponente **TI724 S.A.S.**, identificado con Nit. No. 900.633.204-7, representado legalmente por **JUAN PABLO PEREZ ORTIZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 8.026.005 de Medellín - Antioquia, por valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.443.555.000) INCLUIDO IVA** y plazo de ejecución de un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobre pasar el 21 de diciembre de 2024. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta económica más favorable para la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, el cual se entenderá surtido con su publicación en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

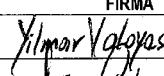
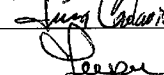
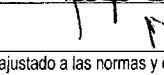
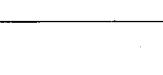
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente resolución en la página web del Secop www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ylmar Valoyes Córdoba - Abogado Contratista - Rol Jurídico		19-12-23
Revisó:	Lina María Cadavid Vélez - Coordinadora jurídica		19-12-23
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		19-12-23
Aprobó:	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		19-12-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2023060355287

Fecha: 19/12/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” CON CÓDIGO BPIN 2021003050038, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

El Secretario de Infraestructura Física de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022, Decreto Departamental 2023070004993 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “(...) La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2021003050038 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

- priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
 7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
 8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
 9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
 10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
 11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
 12. El proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada - El Chocó - San Carlos (Código 60AN16-1) de la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia", con código BPIN 2021003050038, fue aprobado mediante Decreto Departamental N°2021070003326 del 17 de septiembre de 2021, por valor total de veinticuatro mil ciento y veinticinco millones ochocientos setenta mil setecientos noventa y siete pesos (\$24.125.870.797), correspondientes a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional 60%.
 13. Mediante decreto Decreto Departamental N°2021070003326 del 17 de septiembre de 2021, se designó al Departamento de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto de inversión Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada - El Chocó - San Carlos

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2021003050038 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

(Código 60AN16-1) de la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia", con código BPIN 2021003050038.

14. Con la expedición del Decreto Departamental N° 2021070005097 del 30 de diciembre de 2021, se aprobó un ajuste consistente en incrementar recursos al valor del proyecto por doscientos catorce millones veinte mil cuatrocientos ochenta y seis pesos (\$214.020.486) con cargo a los recursos del SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%.
15. Mediante Decreto Departamental N°2023070004993 del 9 de noviembre de 2023, el Gobernador de Antioquia delegó en los Secretarios de Despacho la función de solicitar ajustes a los proyectos de inversión del SGR.
16. El Secretario de Infraestructura Física de Antioquia presentó solicitud de ajuste del 20 de noviembre de 2023, argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras con el fin de incrementar recursos al proyecto e incluir una nueva fuente de financiación, con base en los siguientes anexos:
 - 16.1 Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
 - 16.2 Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor –
 - 16.3 CDP para la adición de recursos.
17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "inclusión de actividades nuevas", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
18. En este sentido, resulta viable ajustar el proyecto en el sentido de adicionar mil setecientos veinticinco millones trescientos setenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos (\$1.725.373.538) de Recursos Propios de la Secretaría de Infraestructura Física. Esto se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600004056, emitido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia el 27 de abril de 2023, con estado de Liberación "Aprobado":
19. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y el estudio de costos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
20. Mediante Decreto Departamental N°2023070004993 de 2023, el señor Gobernador delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2021003050038 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

21. Que en el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 07 de 2022, se determinó que la instancia que viabilizó el proyecto de inversión deberá emitir el concepto del ajuste, para lo cual deberá diligenciar el anexo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

22. Que en este sentido, la Secretaría de Infraestructura Física, utilizó el formato que incorpora el instrumento con la metodología definida para emitir concepto de los ajustes a los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías y emitió concepto favorable del 1 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada - El Chocó - San Carlos (Código 60AN16-1) de la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia", con código BPIN 2021003050038, aprobado mediante decreto N°2021070003326 del 17 de septiembre de 2021, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías — como se relaciona a continuación:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado)(1)	VALOR DE AJUSTE 1	VALOR DE AJUSTE 2 SOLICITADO	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE
Departamento de Antioquia – asignación para la inversión regional del 60%	\$24.125.870.797	\$214.020.486		\$24.339.891.283
Departamento de Antioquia – recursos propios	\$0		\$ 1.725.373.538	\$ 1.725.373.538
Total recursos SGR	\$24.125.870.797	\$214.020.486	\$0	\$24.339.891.283
Total general	\$24.125.870.797	\$214.020.486	\$ 1.725.373.538	\$ 26.065.264.821

Discriminación de actividades:

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Protección orilla del río con megabag (sitio 1))	\$ 132.524.590	\$ 137.971.542	\$ 5.446.952
Construcción muro con gaviones (sitio 2)	\$ 463.318.472	\$ 911.405.754	\$ 448.087.282

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2021003050038 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Instalación de malla de alta resistencia y revegetalización con pernos de anclaje (sitio 3)	\$ 400.756.185	\$ 375.836.243	-\$ 24.919.942
Pavimentación de la vía	\$ 10.582.795.831	\$ 8.375.172.689	-\$ 2.207.623.142
Señalización de la vía	\$ 1.124.896.566	\$ 935.293.201	-\$ 189.603.365
Construcción de cunetas en concreto de la vía	\$ 1.873.762.912	\$ 1.429.062.308	-\$ 444.700.604
Construcción de filtros en la vía	\$ 1.957.927.950	\$ 1.483.973.607	-\$ 473.954.343
Construcción de alcantarillas	\$ 1.013.238.686	\$ 2.158.022.106	\$ 1.144.783.420
Descole en manto de hormigon	\$ 4.322.153.055	\$ 774.020.538	-\$ 3.548.132.517
Inversion ambiental, social y sst (incluye iva)	\$ 394.809.254	\$ 564.553.045	\$ 169.743.791
Plan de manejo de transito (pmt) (incluye iva)	\$ 116.547.737	\$ 120.382.574	\$ 3.834.837
Plan aplicación protocolo sanitario para la obra papso (incluye iva)	\$ 41.458.962	\$ 39.522.514	-\$ 1.936.448
Provision para el pago de primas de garantias	\$ 89.111.946	\$ 89.381.688	\$ 269.742
Licencias y permisos	\$ 18.783.242	\$ 1.440.000	-\$ 17.343.242
Realizar interventoria	\$ 1.799.340.580	\$ 2.456.111.706	\$ 656.771.126
Caracterización vial (incluye iva)	\$ 8.465.315	\$ 8.069.919	-\$ 395.396
Aprovechamiento forestal (sitio 1 y 2)		\$ 13.574.932	\$ 13.574.932
Realizar alternativas constructivas		\$ 3.199.201.779	\$ 3.199.201.779
Realizar actualización de precios		\$ 2.992.268.674	\$ 2.992.268.674
TOTAL	\$ 24.339.891.283	\$ 26.065.264.821	\$ 1.725.373.538

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2021003050038 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.1.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.


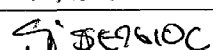
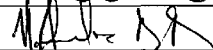
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, en el mes de diciembre del año 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Adelaida Henao Cañas Enlace SGR SIF		18-12-2023
Revisó	Sergio Alberto Cuervo – Director Estructuración SIF		18-12-2023
Aprobó	Natalia A. Restrepo. – Directora Asuntos Legales, SIF		18-12-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2023060355289

Fecha: 19/12/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VÍA LA USA - CAICEDO (CÓDIGO 25BAÑ06) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA”, CON CÓDIGO BPIN 2021003050104, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

El **Secretario de Infraestructura Física de Antioquia**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022, Decreto Departamental 2023070004993 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “(...) La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VÍA LA USA - CAICEDO (CÓDIGO 25BAN06) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA", CON CÓDIGO BPIN 2021003050104, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

- priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
 7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
 8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
 9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
 10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
 11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
 12. El proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y atención de sitios críticos en la vía La Usa - Caicedo (código 25BAN06) de la subregión Occidente del departamento Antioquia", con código BPIN 2021003050104, fue aprobado mediante decreto N°2021070004460 del 12 de noviembre de 2021, por total de veinticuatro mil ciento ochenta y ocho millones quinientos catorce mil cuatrocientos ochenta y seis pesos (\$24.188.514.486), correspondientes a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación de Inversión Regional 60%.
 13. Mediante decreto N°2021070004460 del 12 de noviembre de 2021, se designó al Departamento de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y atención de sitios críticos en la vía La Usa - Caicedo (código 25BAN06) de la subregión Occidente del departamento Antioquia", con código BPIN 2021003050104.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VÍA LA USA - CAICEDO (CÓDIGO 25BAN06) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA", CON CÓDIGO BPIN 2021003050104, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

14. Con la expedición del Decreto Departamental N° 2021070005094 del 30 de diciembre de 2021, se aprobó un ajuste consistente en incrementar recursos al valor del proyecto por ciento veinticuatro millones doscientos catorce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$124.214.654) con cargo a los recursos del SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%.
15. Mediante Decreto Departamental N°2023070004993 del 9 de noviembre de 2023, el Gobernador de Antioquia delegó en los Secretarios de Despacho la función de solicitar ajustes a los proyectos de inversión del SGR.
16. El Secretario de Infraestructura Física de Antioquia presentó solicitud de ajuste del 20 de noviembre de 2023, argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras con el fin de incrementar recursos al proyecto e incluir una nueva fuente de financiación, con base en los siguientes anexos:
 - 16.1 Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
 - 16.2 Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor.
 - 16.3 Anexos técnicos
 - a) ANEXO 1 Balance actualizado contrato de obra.
 - b) ANEXO 2 Proyección de obra.
 - c) ANEXO 3 Proyección y Balance actualizado contrato de Interventoría.
 - d) ANEXO 4 Diseños especializados de estructuras de concreto (Muros).
 - e) ANEXO 5 Diseños especializados de estructuras Hidráulicas (Box Culvert).
 - f) ANEXO 6 Diseños especializados de estructuras Pavimento.
 - g) ANEXO 7 CDP.
17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "inclusión de actividades nuevas", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
18. En este sentido, resulta viable ajustar el proyecto en el sentido de adicionar seis mil novecientos setenta y seis millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos veintisiete pesos (\$ 6.976.185.627) de Recursos Propios de la Secretaría de Infraestructura Física. Esto se soporta en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal emitidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, con estado de Liberación "Aprobado":

18.1	No. 3600003996 del 08 de febrero de 2023.
18.2	No. 3600004047 y 3500051963 del 20 de abril de 2023.
18.3	No. 3600004124 y 3500052600 del 22 de junio de 2023.
19. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y el estudio de costos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VÍA LA USA - CAICEDO (CÓDIGO 25BAN06) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA", CON CÓDIGO BPIN 2021003050104, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

20. Mediante Decreto Departamental N°2023070004993 de 2023, el señor Gobernador delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
21. Que en el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 07 de 2022, se determinó que la instancia que viabilizó el proyecto de inversión deberá emitir el concepto del ajuste, para lo cual deberá diligenciar el anexo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.
22. Que en este sentido, la Secretaría de Infraestructura Física, utilizó el formato que incorpora el instrumento con la metodología definida para emitir concepto de los ajustes a los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías y emitió concepto favorable del 1 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y atención de sitios críticos en la vía La Usa - Caicedo (código 25BAN06) de la subregión Occidente del departamento Antioquia", con código BPIN 2021003050104, aprobado mediante decreto Departamental N°2021070004460 del 12 de noviembre de 2021, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías — como se relaciona a continuación:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (viabilizado) (1)	VALOR AJUSTE 1 (1)	VALOR DE AJUSTE 2 SOLICITADO (+/-)(2)	VALOR TOTAL CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento de Antioquia – Asignación Inversión Regional 60%	\$ 24.188.514.486	\$124.214.654	\$0	\$ 24.312.729.140
Departamento de Antioquia – Recursos propios.	\$0	\$0	\$ 6.976.185.627	\$ 6.976.185.627
Total recursos SGR	\$ 24.188.514.486	\$124.214.654	\$0	\$ 24.312.729.140
Total general	\$ 24.188.514.486	\$124.214.654	\$ 6.976.185.627	\$ 31.288.914.767

Discriminación de actividades:

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VÍA LA USA - CAICEDO (CÓDIGO 25BAN06) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA", CON CÓDIGO BPIN 2021003050104, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
CONSTRUCCIÓN DE MUROS	\$ 227.224.861	\$ 896.584.713	\$ 669.359.852
MURO PARA ATENCIÓN DE SITIO CRÍTICO KM4+103 - KM4+114	\$ 42.075.333	\$ 35.700.169	-\$ 6.375.164
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS	\$ 2.981.468.691	\$ 2.608.224.060	-\$ 373.244.631
CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS	\$ 1.655.305.780	\$ 2.170.190.423	\$ 514.884.643
CONSTRUCCIÓN DE FILTRO PARA CUNETAS	\$ 2.463.318.994	\$ 1.955.362.226	-\$ 507.956.768
CONSTRUCCIÓN DE CANALES ESCALONADOS	\$ 47.379.621	\$ 261.204.955	\$ 213.825.334
CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT	\$ 141.670.933	\$ 381.646.223	\$ 239.975.290
CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO	\$ 1.375.222.411	\$ 139.345.386	-\$ 1.235.877.025
SEÑALIZACIÓN VIAL	\$ 228.485.167	\$ 223.133.451	-\$ 5.351.716
PAVIMENTACIÓN VIAL	\$ 11.581.591.380	\$ 13.965.866.999	\$ 2.384.275.619
TRASLADO DE DEFENSAS METÁLICAS	\$ 751.283.684	\$ 354.103.237	-\$ 397.180.447
TRASLADO DE POSTES	\$ 11.391.700	\$ 2.951.059	-\$ 8.440.641
ZONAS DE DEPOSITO	\$ 99.795.458	\$ 119.469.284	\$ 19.673.826
PASO DE FAUNA	\$ 32.125.018	\$ 0	-\$ 32.125.018
TALAS	\$ 2.329.796	\$ 18.073.611	\$ 15.743.815
INVERSION AMBIENTAL, SOCIAL Y SST (Incluye IVA)	\$ 492.216.254	\$ 453.015.102	-\$ 39.201.152
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT) (Incluye IVA)	\$ 183.696.999	\$ 174.787.280	-\$ 8.909.719
PLAN APLICACIÓN PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA PAPSO (Incluye IVA)	\$ 13.733.890	\$ 13.195.133	-\$ 538.757
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS	\$ 89.759.379	\$ 89.507.187	-\$ 252.192
CARACTERIZACIÓN VIAL (Incluye IVA)	\$ 13.156.938	\$ 12.449.340	-\$ 707.598
LICENCIAS Y PERMISOS	\$ 32.485.479	\$ 4.832.000	-\$ 27.653.479
REALIZAR INTERVENTORÍA	\$ 1.847.011.374	\$ 3.083.565.369	\$ 1.236.553.995

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VÍA LA USA - CAICEDO (CÓDIGO 25BAN06) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA", CON CÓDIGO BPIN 2021003050104, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

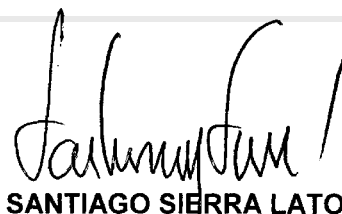
REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	\$ 0	\$ 2.378.858.300	\$ 2.378.858.300
REALIZAR ALTERNATIVAS CONSTRUCTIVAS	\$ 0	\$ 1.946.849.260	\$ 1.946.849.260
TOTAL	\$ 24.312.729.140	\$ 31.288.914.767	\$ 6.976.185.627

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.1.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

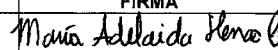
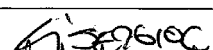
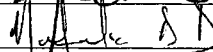
Dado en Medellín, en el mes de diciembre del año 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTIAGO SIERRA LATORRE

Secretario de Infraestructura Física de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Adelaida Henao Cañas Enlace SGR SIF		18-12-2023
Revisó	Sergio Alberto Cuervo – Director Estructuración SIF		18-12-2023
Aprobó	Natalia A. Restrepo. – Directora Asuntos Legales, SIF		18-12-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2023060355290

Fecha: 19/12/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA – PUERTO
TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” CON CÓDIGO BPIN 2022003050028,
FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

El **Secretario de Infraestructura Física de Antioquia**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022, Decreto Departamental 2023070004993 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “(...) La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2022003050028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia." con código BPIN 2022003050028, fue aprobado mediante Decreto Departamental N°2022070004015 del 17 de junio de 2022, por total de siete mil ciento seis millones ciento quince trescientos sesenta y cinco pesos (\$7.106.115.365), correspondientes a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación Directas del Departamento de Antioquia.
13. Mediante decreto Decreto Departamental N°2022070004015 del 17 de junio de 2022, se designó al Departamento de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia." con código BPIN 2022003050028.
14. Mediante Decreto Departamental N°2023070004993 del 9 de noviembre de 2023, el Gobernador de Antioquia delegó en los Secretarios de Despacho la función de solicitar ajustes a los proyectos de inversión del SGR.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA – PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2022003050028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

15. El Secretario de Infraestructura Física de Antioquia presentó solicitud de ajuste de noviembre de 2023, argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras con el fin de sustituir parcialmente una de las fuentes de financiación, incrementar recursos al proyecto e incluir fuentes de financiación, con base en los siguientes anexos:

15.1 Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.

15.2 Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor –

15.3 CDP para la adición de recursos.

16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "inclusión de actividades nuevas", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".

17. En este sentido, resulta viable ajustar el proyecto en el sentido de adicionar tres mil quinientos cincuenta y tres millones cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$3.553.057.682) con cargo a los Recursos Propios de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia. Esto se soporta en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, con estado de Liberación "Aprobado":

17.1 No. 3600004128 del 16 de junio de 2023.

17.2 No. 3500052478 del 13 de junio de 2023.

18. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y el estudio de costos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

19. Mediante Decreto Departamental N°2023070004993 de 2023, el señor Gobernador delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

20. Que en el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 07 de 2022, se determinó que la instancia que viabilizó el proyecto de inversión deberá emitir el concepto del ajuste, para lo cual deberá diligenciar el anexo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

21. Que en este sentido, la Secretaría de Infraestructura Física, utilizó el formato que incorpora el instrumento con la metodología definida para emitir concepto de los ajustes a los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías y emitió concepto favorable del 1 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia,

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2022003050028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia." con código BPIN 2022003050028, aprobado mediante decreto Departamental N°2022070004015 del 17 de junio de 2022, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías — como se relaciona a continuación:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento de Antioquia – Asignaciones Directas	\$ 7.106.115.365	\$0	\$7.106.115.365
Departamento de Antioquia – Recursos propios.	\$0	\$3.553.057.682	\$3.553.057.682
Total recursos SGR	\$ 7.106.115.365	\$0	\$ 7.106.115.365
Total general	\$ 7.106.115.365	\$3.553.057.682	\$10.659.173.047

Discriminación de actividades:

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Ejecutar obras preliminares y movimientos de tierra	\$ 265.472.128	\$ 406.455.494	\$ 140.983.366
Construir estructura del pavimento	\$ 3.355.057.241	\$ 5.042.707.595	\$ 1.687.650.354
Estabilizar taludes y terraplenes	140.855.355	\$ 429.855.432	\$ 289.000.077
Construir muros de contención	\$ 61.673.433	\$ 292.003.062	\$ 230.329.629
Construir cunetas, canal cárcamo y filtros	\$ 628.041.451	\$ 730.878.180	\$ 102.836.729
Construir box culvert	\$ 312.174.048	\$ 336.493.216	\$ 24.319.168
Construir obras hidráulicas	\$ 605.180.173	\$ 643.061.740	\$ 37.881.567
Manejar especies vegetales	\$ 202.207.137	\$ 200.999.331	-\$ 1.207.806
Señalizar vía	\$ 320.522.102	\$ 242.714.639	-\$ 77.807.463
Construir paso fauna	\$ 45.466.695	\$ 45.287.115	-\$ 179.580
Implementar PMT	\$ 72.460.336	\$ 68.972.394	-\$ 3.487.942
Implementar Plan de manejo ambiental, social y SST	\$ 254.466.482	\$ 236.385.389	-\$ 18.081.093
Implementar Papso	\$ 10.742.923	\$ 10.398.933	-\$ 343.990
Realizar pago de primas de garantías	\$ 21.508.581	\$ 23.982.314	\$ 2.473.733
Tramitar licencias y permisos	\$ 35.936.441		-\$ 35.936.441
Realizar Interventoría	\$ 770.654.252	\$ 1.024.133.836	\$ 253.479.584
Realizar actualización de precios	\$ 0	\$ 921.132.002	\$ 921.132.002

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2022003050028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Realizar caracterización vial	\$ 3.696.587	\$ 3.712.374	\$ 15.787
TOTAL	\$ 7.106.115.365	\$10.659.173.047	\$ 3.553.057.682

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.1.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

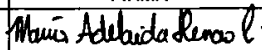
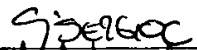

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, en el mes de diciembre del año 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO SIERRA LATORRE

Secretario de Infraestructura Física de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Adelaida Henao Cañas Enlace SGR SIF		18-12-2023
Revisó	Sergio Alberto Cuervo – Director Estructuración SIF		18-12-2023
Aprobó	Natalia A. Restrepo. – Directora Asuntos Legales, SIF		18-12-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2023060355387

Fecha: 19/12/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN
S 2023060350014 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE
ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial
las conferidas por la Ley 1437 de 2011, la ordenanza 24 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

1. La Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia, por medio de la Resolución S 2023060350014 del 15 de noviembre de 2023 ordenó la transferencia de unos recursos financieros al instituto público departamental "Escuela Contra la Drogadicción".
2. Que, por error involuntario, al incluir el considerando décimo noveno se incurrió en un error formal al escribir un ítem que no corresponde y omitiendo el que corresponde.
3. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

4. Que el error formal identificado en la Resolución S 2023060350014 del 15 de noviembre de 2023, en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo, debe ser corregido, por lo que esta Secretaría mediante el presente acto administrativo, procederá a corregir el considerando décimo noveno de dicha Resolución, a saber:

Redacción original: -

Rubro: 2-3-2-02-02-009 131D4-OI1011 C19053 90-0104/001>002.

Fortalecimiento de la Escuela contra la Drogadicción

Redacción corregida: -

Rubro: 2-3-2-02-02-009 131D0-OI1010 C19053 90-0104/001>002.

Fortalecimiento de la Escuela contra la Drogadicción

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVEN

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el considerando décimo noveno de la Resolución S 2023060350014 del 15 de noviembre de 2023, de la siguiente manera:

19. Que con la finalidad de darle cumplimiento al Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida", en la implementación del programa "Salud para el alma", la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3300030501, y el de Registro Presupuestal No. 4300040651, donde certifica que a la fecha de su expedición existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Rubro: 2-3-2-02-02-009 131D 0-OI1010 C19053 90-0104/001>002.

Fortalecimiento de la Escuela contra la Drogadicción

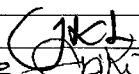
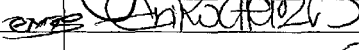
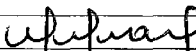
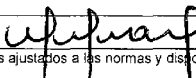
Valor: \$3.000.000.000 (tres mil millones de pesos)

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Cataño López Profesional Universitaria		04/12/2023
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Profesional Universitaria		
Revisó:	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		
Aprobó:	Alexander Herrera Zapata Director de Salud Colectiva		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2023060355391

Fecha: 19/12/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: No



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se publican los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2023
- 2024, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*¹

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

“Resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2023 - 2024 “

La Ley 715 de 2001 en su artículo 6, numerales 6.2.1 y 6.2.3, otorga competencias a los departamentos para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, pudiendo entre otros realizar traslados de docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El párrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: *“Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales”.*

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Por medio de la Resolución N° **018741** del 06 de octubre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma de actividades para el Proceso Ordinario De Traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado, y dictó otras disposiciones.

Por resolución 2023060347088 se reguló la convocatoria al proceso ordinario de traslado del Departamento de Antioquia para la Vigencia 2023- 2024, se realizó divulgación, se establecieron los criterios, observaciones, formato de inscripción, convenios de traslados y permutas, publicación de la lista de seleccionados, reclamaciones y comunicación de traslados.

Conforme con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del decreto Nacional N° 1075 de 2015 la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia valoró la asignación conforme con los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial certificado en educación, que serán descritos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación

“Resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2023 - 2024 “

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar el resultado de las inscripciones de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos establecidos y obtuvieron mayor puntaje, de ser el caso, para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2023 - 2024, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia:

PARÁGRAFO PRIMERO: Docentes y Directivos Docentes que serán trasladados para plazas **mayoritarias** en la misma entidad territorial, y/o por convenio interadministrativo, correspondiente a la opción uno (1) que registraron en su inscripción:

MAYORITARIA OPCIÓN 1							
CÉDULA	RADICADO	CÓDIGO DE PLAZA	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NIVEL Y/O ÁREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE
82361226	1T791HCD	672	URABA	MUTATA	COORDINADOR	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA INMACULADA CA	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS

PARÁGRAFO SEGUNDO: Docentes y Directivos Docentes que serán trasladados para plazas **Afrodescendientes** en la misma entidad territorial, y/o por convenio interadministrativo, correspondiente a la opción uno (1) que registraron en su inscripción:

AFRODESCENDIENTE OPCIÓN 1							
CÉDULA	RADICADO	CÓDIGO DE PLAZA	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NIVEL Y/O ÁREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE
1076383973	5UKB8XSX	17133	URABA	SAN JUAN DE URABA	PRIMARIA	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL	C. E. R. EL BONGO
35825038	K25Y6B00	16341	URABA	CHIGORODO	PRIMARIA	I. E. R. BARRANQUILLITA	C. E. R. EL DOS
26286428	E882799X	16640	URABA	NECOCLI	PRIMARIA	I. E. R. EL TOTUMO	CENTRO EDUCATIVO RURAL HERMANOS ROMERO
71994897	UGL7SLCU	7158	BAJO CAUCA	ZARAGOZA	PRIMARIA	I. E. R. LA PAJUILA	E R I LAS PARCELAS
35890593	V91GMRRQ	8631	OCCIDENTE	GIRALDO	PRIMARIA	I. E. R. SANTA ROSA DE LIMA	E R TOYO
1076325950	CJD41T46	16603	URABA	MUTATA	PRIMARIA	I. E. R. PAVARANDO GRANDE	I. E. R. PAVARANDO GRANDE - SEDE PRINCIPAL
1076326547	NK2UC0KC	14096	SUROESTE	HISPANIA	PRIMARIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA	C. E. R. EL TABLAZO

PARÁGRAFO TERCERO: Docentes y Directivos Docentes que serán trasladados para plazas **Afrodescendientes** en la misma entidad territorial, y/o por convenio interadministrativo, correspondiente a la opción dos (2) que registraron en su inscripción:

“Resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2023 - 2024 “

AFRODESCENDIENTE OPCIÓN 2							
CÉDULA	RADICADO	CÓDIGO DE PLAZA	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NIVEL Y/O ÁREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE
70134355	U2HHTZ8R	5552	NORDESTE	SEGOVIA	Primaria	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	E U MARIA GORETTI
1133719362	6BF5Q93Q	11996	ORIENTE	SAN LUIS	Primaria	I. E. SAN LUIS	C. E. R. SOPETRAN
1130625600	8W2UZOLS	8631	OCCIDENTE	GIRALDO	Primaria	I.E.R SANTA ROSA DE LIMA	E R TOYO

PARÁGRAFO CUARTO: Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser **permutados** libre y voluntariamente en la misma entidad territorial, y/o por convenio interadministrativo:

PERMUTAS		
CÉDULA	RADICADO	CÉDULA PERMUTANTE
70908589	S9G3L1ZF	43796324
43796324	OTOC5ZFC	70908589
15274815	PHNMBBGC	22117840
22117840	V3726J01	15274815
22103610	CF3NNDNW	43462360
43462360	S12456ZP	22103610
42939224	FFKHE4ZS	8047611
8047611	C6OT5EDQ	42939224
1039022907	ASNB8A4Q	98495082
98495082	NXH7RDUP	1039022907
43365642	JJU13XLV	43364304
43364304	DFDAFIN2	43365642
1045488862	ZYNTXGDE	43883677
43883677	5SRSTRE3	1045488862
22024198	O834UI5Z	1037499017
1037499017	LE2R7TCF	22024198
1076381553	3W34C83Z	39155922
39155922	K7DM0AU7	1076381553
71183454	736PG5HS	98578879
98578879	5JSQRROJ	71183454
21994956	ASHY9JLT	22197902
22197902	2DNHK3WJ	21994956
8322205	1SSJT2RD	39212850
39212850	U0Y05UUN	8322205
1041229552	7VUDWLHJ	15517013
15517013	AA58QYK9	1041229552
22116952	ZY8ELYTM	8473573
8473573	WTYELUWP	22116952
1047964422	QMSHLZMN	71023828
71023828	IX2VSGWS	1047964422
70095127	S8I8P9BG	37081464
37081464	2OAVX3X9	70095127
32393974	JEAONU93	39186273
39186273	YKNGFR7G	32393974
70256383	GOFTPHW7	98587417

“Resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2023 - 2024 “

PERMUTAS		
CÉDULA	RADICADO	CÉDULA PERMUTANTE
98587417	I7M7WPJZ	70256383
73582656	F85EKLAP	3806881
3806881	J9RR3E13	73582656
43597787	EQWINL64	8103923
8103923	5PL2995T	43597787
43040584	RT40BRAO	1128415855
1128415855	2S30NB2V	43040584
27535248	AZARSG98	22237229
22237229	K89LM9L0	27535248
43598068	1Z6WMLXZ	39328814
39328814	KQQOU4FF	43598068
43707441	W17H83E1	98603434
98603434	TF4UHKE9	43707441
71877361	7LF05ZCG	21833001
21833001	6A11V7JU	71877361

ARTÍCULO SEGUNDO: OBSERVACIONES: Deberán tenerse en cuenta para el proceso de traslado las observaciones detalladas a continuación:

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados de acuerdo al artículo primero del presente acto administrativo que se encuentren en incapacidad médica no podrán ser trasladados hasta que esta finalice; así mismo, si el docente Provisional en Vacante Definitiva que ocupa la plaza se encuentra en incapacidad médica, el traslado no podrá darse hasta que esta finalice. (Aplica la misma medida para los Docentes y Directivos Docentes que se encuentren en licencias no remuneradas, comisiones, permisos, entre otros).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las novedades de Encargo como Directivos Docentes y/o Comisión de Servicios de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados de acuerdo al artículo primero del presente acto administrativo, serán finalizadas al momento de ser expedidos los actos administrativos de traslado.

PARÁGRAFO TERCERO: El Docente o Directivo Docente que sea trasladado en virtud del Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2023 - 2024, NO podrá renunciar al mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el resultado de las inscripciones de los Docentes y Directivos Docentes que, por requisitos, y/o menor puntaje no alcanzaron plaza para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2023 - 2024, en la planta de cargos del departamento de Antioquia:

INSCRIPCIONES QUE NO ALCANZARON PLAZA				
CÉDULA	RADICADO	CÓDIGO DE PLAZA OPCIÓN 1	CÓDIGO DE PLAZA OPCIÓN 2	OBSERVACIÓN
43081462	ZON75CF9	8631	0000	AMBAS OPCIONES DE INSCRIPCIÓN FUERON GANADAS POR PUNTAJE POR ALGUIEN MÁS.
71693363	2VGP7C7T	672	672	AMBAS OPCIONES DE INSCRIPCIÓN FUERON GANADAS POR PUNTAJE POR ALGUIEN MÁS.
42650110	7CN01MJY	17133	0000	AMBAS OPCIONES DE INSCRIPCIÓN FUERON GANADAS POR PUNTAJE POR ALGUIEN MÁS.

“Resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2023 - 2024 “

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el resultado de las inscripciones de los Docentes y Directivos Docentes que fueron inválidas y/o no cumplieron con los requisitos estipulados para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2023 - 2024:

INSCRIPCIONES INVALIDAS				
CÉDULA	RADICADO	CÓDIGO DE PLAZA OPCIÓN 1	CÓDIGO DE PLAZA OPCIÓN 2	OBSERVACIÓN
22131754	ITM5R90Z	14841	7600	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA POSTCONFLICTO Y NO PUEDE PASAR A AFRODESCENDIENTE
1036397587	JPNBZL14	9207	14161	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA POSTCONFLICTO Y NO PUEDE PASAR A PLAZA ETNO
71654790	TSWBXMLB	13424	0000	NO CUMPLE, NO ADJUNTÓ CARTA DE INTENCIÓN DE CONVENIO Y NO SE EVIDENCIA EN LOS ANEXOS QUE ESTÉ NOMBRADO PARA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE
43201368	PYTAJPB1	18074		NO CUMPLE, ES MAYORITARIA Y NO PUEDE PASAR A PLAZA ETNO
78693975	45RUEG0F	13424	11995	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA Y NO PUEDE PASAR A PLAZA AFRODESCENDIENTE
39275303	6EXNNZNL	417	468	NO CUMPLE, ES DOCENTE, NO PUEDE SER TRASLADADA A UN CARGO DE DIRECTIVO
21556174	PZ7WQKX6	14096	0000	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA POSTCONFLICTO Y NO PUEDE PASAR A AFRODESCENDIENTE
54253198	G29VSRRU	13682	8085	NO CUMPLE, ES PROVISIONAL
43652213	87G1DCRZ	18074	11899	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA Y NO PUEDE PASAR A PLAZA ETNO
39303605	DLJK12ND	15439	17133	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA Y NO PUEDE PASAR A PLAZA AFRODESCENDIENTE
43046751	WV3DU7QF	18074	14147	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA POSTCONFLICTO Y NO PUEDE PASAR A PLAZA ETNO
35898599	1DTJYTCR	17658	17658	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA POSTCONFLICTO Y NO PUEDE PASAR A AFRODESCENDIENTE
8371629	3EULJ8UJ	411	411	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA Y NO PUEDE PASAR A PLAZA AFRODESCENDIENTE
35850867	P81XWPG8	13424	13424	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA Y NO PUEDE PASAR A PLAZA AFRODESCENDIENTE
22657078	BCXNICIA	1614	2497	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA POSTCONFLICTO, NO PUEDE PASAR A UNA PLAZA AFRODESCENDIENTE
71194369	3AGT26H6	18074	4729	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA Y NO PUEDE PASAR A PLAZA ETNO
1047367668	DJ6US3N3	18074	0000	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA Y NO PUEDE PASAR A PLAZA ETNO
1076383818	TJG6X466	11996	14096	NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA, FUE TRASLADADO EN ENERO DE 2023 POR PROCESO ORDINARIO 2022
45476578	V5D7V7T7	11996	0000	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA POSTCONFLICTO, NO PUEDE SER TRASLADADO A PLAZA AFRODESCENDIENTE
1039680597	VRLG55CH	3296	0000	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA, NO PUEDE PASAR A UNA PLAZA AFRODESCENDIENTE
1041176476	510AXKJ8	8631	0000	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA POSTCONFLICTO, NO PUEDE PASAR A UNA PLAZA AFRODESCENDIENTE
37511825	FCPG3OC7	18074	0000	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA Y NO PUEDE PASAR A PLAZA ETNO
11808174	R22TCXLK	16672	0000	NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PAERMANENCIA, FUE TRASLADADO EN NOVIEMBRE DE 2021
1036629917	SLP66HTQ	18074	14147	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA POSTCONFLICTO Y NO PUEDE PASAR A PLAZA ETNO
1042772071	NTASGY3P	15657	417	NO ESTÁ ACTIVO EN PLANTA

“Resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2023 - 2024 “

INSCRIPCIONES INVALIDAS				
CÉDULA	RADICADO	CÓDIGO DE PLAZA OPCIÓN 1	CÓDIGO DE PLAZA OPCIÓN 2	OBSERVACIÓN
16055320	2B3KH0V2	13424	0000	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA, NO PUEDE PASAR A UNA PLAZA AFRODESCENDIENTE
15533589	AE3PGU31	13424	0000	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA, NO PUEDE PASAR A UNA PLAZA AFRODESCENDIENTE
1076325950	XLY3595C	16603	16341	INSCRIPCIÓN DUPLICADA
42691159	OWG293B3	5800	5718	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA POSTCONFLICTO, NO PUEDE PASAR A UNA PLAZA AFRODESCENDIENTE
21438965	XG3T76C6	0000	0000	NO TIENE LA IDONEIDAD PARA EL ÁREA QUE DESEA PERMUTAR
9856851	Q3GSHWGW	0000	0000	LA PERMUTANTE NO TIENE IDONEIDAD
1007508685	SXMF0G98	0000	0000	NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
50934953	N9RTNSC5	0000	0000	EL PERMUTANTE NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
71678803	8SQKQ61R	0000	0000	EL PERMUTANTE NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
44120082	BJP7OSA6	0000	0000	NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
71313699	O5V3G9UN	0000	0000	EL PERMUTANTE NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
32227687	GSD68YFJ	0000	0000	NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
32228853	A3B3ZC0P	0000	0000	NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
1055831844	OWWF5QOY	0000	0000	EL PERMUTANTE NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
88241808	C9Z6CY0L	0000	0000	NINGUNO DE LOS PERMUTATES CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
39175666	DZUT793O	0000	0000	NINGUNO DE LOS PERMUTATES CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
39158877	YI4E3MUG	0000	0000	EL PERMUTANTE NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
1045497943	BR2VTTT5	0000	0000	NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
1128402643	VSE6QF84	0000	0000	NINGUNO DE LOS PERMUTATES CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
21492529	BJMCMGTV	0000	0000	NINGUNO DE LOS PERMUTATES CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
70290816	1LUHTFIN	0000	0000	NINGUNO DE LOS PERMUTATES CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
6771555	OO8UCS5S	0000	0000	NINGUNO DE LOS PERMUTATES CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
42770850	K5SFTCOX	0000	0000	NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
43702295	O8YO48YM	0000	0000	EL PERMUTANTE NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
35586880	S6NXDX14	0000	0000	EL PERMUTANTE NO PRESENTÓ SU SOLICITUD DE TRASLADO
1096189998	AOHRQLBA	18074	0000	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA Y NO PUEDE PASAR A PLAZA AFRODESCENDIENTE
22864599	K9MOE2PN	1517	2430	NO CUMPLE, NO HAY CERTIFICADO DE CONSTANCIA QUE SE ENCUENTRA NOMBRADA PARA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE
98487281	881R9QWN	14162	0000	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA Y NO PUEDE PASAR A PLAZA AFRODESCENDIENTE
60369838	HQRV1PZQ	18074	12631	NO CUMPLE, ES MAYORITARIA Y NO PUEDE PASAR A PLAZA ETNO
60345737	5EQNHUWUQ	15657	417	NO TIENE IDONEIDAD PARA ARTÍSTICA, ES LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL; NO PUEDE SER TRASLADADA A UNA PLAZA DE COORDINADOR

“Resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2023 - 2024 “

INSCRIPCIONES INVALIDAS				
CÉDULA	RADICADO	CÓDIGO DE PLAZA OPCIÓN 1	CÓDIGO DE PLAZA OPCIÓN 2	OBSERVACIÓN
1048016005	4KQOET99	0000	0000	EL PERMUTANTE NO PRESENTÓ SU SOLICITUD DE TRASLADO
1067864506	OTXYT1W3	0000	0000	EL PERMUTANTE NO ADJUNTA CARTA DE INTENCIÓN
25775834	5SND50O6	0000	0000	NO ADJUNTA CARTA DE INTENCIÓN
43423443	C7XMSTF8	0000	0000	EL PERMUTANTE NO PRESENTÓ SU SOLICITUD DE TRASLADO
43423443	F6ZJ62M4	0000	0000	INSCRIPCIÓN DUPLICADA
39352077	CZY499VR	0000	0000	EL PERMUTANTE NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
15274259	TS2JD5IV	0000	0000	NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
39454181	VHYE0ENG	0000	0000	EL PERMUTANTE NO PRESENTÓ SU SOLICITUD DE TRASLADO
39169903	6Z47BN7I	0000	0000	LA SOLICITUD NO ES PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
24372608	ZDVZPFYQ	0000	0000	LA SOLICITUD NO ES PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
54252018	WC4DRJUD	0000	0000	EL PERMUTANTE NO APORTA CARTA DE INTENCIÓN
1033338909	80OM1DHS	0000	0000	NO APORTA CARTA DE INTENCIÓN EMITIDA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL A LA QUE PERTENECE
43145594	0K6TDHG7	0000	0000	NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
1077421156	SQZ1D8AV	0000	0000	EL PERMUTANTE NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
1193509764	2E3H63LN	0000	0000	EL PERMUTANTE NO PRESENTÓ SU SOLICITUD DE TRASLADO
7161087	T84H0MQ4	0000	0000	EL PERMUTANTE NO PRESENTÓ SU SOLICITUD DE TRASLADO
26366595	CZSJX6OY	0000	0000	NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
8060845	5HXHFYJN	0000	0000	EL PERMUTANTE NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
43974494	0BANU9XD	0000	0000	EL PERMUTANTE NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
1128452047	DNONGATW	0000	0000	EL PERMUTANTE NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
15675309	26Y9YNWZ	0000	0000	EL PERMUTANTE NO CUMPLE CON EL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA

ARTÍCULO QUINTO: RECLAMACIONES: Las reclamaciones que se generen como resultado de la publicación del presente acto administrativo, deberán presentarse dentro del **día (1) hábil siguiente a la fecha de publicación**, mediante escrito dirigido a la Subsecretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano Docente. Las solicitudes serán recepcionadas **ÚNICAMENTE** a través del correo **coordinaciondenucleonordeste@antioquia.gov.co**

PARÁGRAFO: Las reclamaciones que sean allegadas a través de otros medios (Sistema de Atención al Ciudadano - SAC, o por las taquillas de radicación del Sistema Mercurio) **NO** se les asistirá el derecho, de ser el caso.

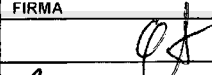


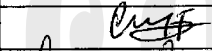
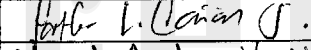
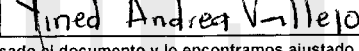
ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIÓN DE TRASLADOS: Para todos los Docentes y Directivos Docentes que se encuentran al interior de la misma entidad territorial (SEDUCA), los actos administrativos de traslado les serán notificados del 19 de diciembre de 2023 al 9 de enero de 2024. De igual forma, en la misma fecha se comunicará al educador de otra entidad territorial la intención de traslado para efectos de inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen, el cual se dará plazo máximo de un mes para radicar el convenio interadministrativo en el Departamento de Antioquia.

“Resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2023 - 2024 “

Comunicación del acto administrativo de traslado de Docentes a los Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque. Subsecretario Administrativo (E)		15-12-23.
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		15-12-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		15/12/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		14/12/2023
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez. Profesional Universitaria		
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez. Auxiliar Administrativa.		14/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

18/12/23.

DEPARTAMENTAL

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
